



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.189)

Artículo 1º.- Incorpórase al trazado oficial de calles del Municipio, la calle Artigas con la prolongación de su actual eje y ancho, entre calles José Hernández y el Arroyo Ludueña.

Art. 2º.- Incorpórase al trazado oficial de calles del Municipio, una calle peatonal de ocho (8) metros de ancho paralela al Arroyo Ludueña en ambas márgenes a partir de la afectación planteada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, vale decir a 23 metros del eje del Arroyo Ludueña.

Art. 3º.- Establécese para la margen este el trazado desde calle Nansen y para el margen oeste el trazado desde calle Artigas, llegando ambas hasta la desembocadura del Arroyo Ludueña.


Art. 4º.- Comuníquese a la intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 28 de junio de 1991.

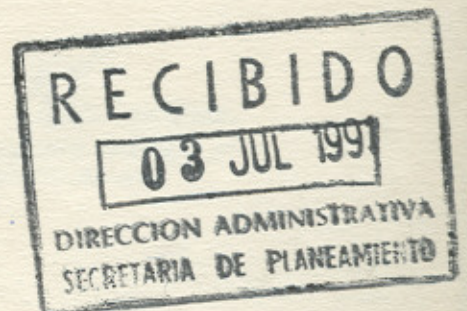
CM
V. B.
COPIA


ALFONSO MONTALBANO
Secretario General
H. Concejo Municipal Rosario




AGUSTÍN ROSSI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Expte. Nº 33306-I-1991.- H.C.M.-



//sario, 05 NOV 1991

Teniendo en cuenta que por Ordenanza N° 5.231/91 se rechaza la Observación interpuesta mediante Mensaje SPI N° 17/91 a la Ordenanza N° 5.189/91, y habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Sr. MANUEL FERNANDEZ de LUGO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO (INT.)

Sr. HÉCTOR JOSÉ CASTELLANO
INTENDENTE MUNICIPAL

Dirección
General
de Gobierno
Entrada
6/11/91
8/11/91
L

RESOLUCION SPI N° 15/91

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 15 de julio de 1991

VISTAS: Las actuaciones iniciadas con motivo de la Ordenanza 5189/91 dictada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 28 de junio de 1991, y

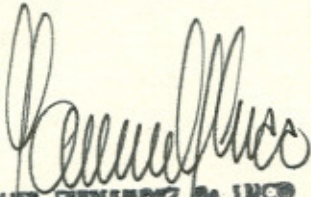
CONSIDERANDO: conveniente observar parcialmente el mencionado texto legal en sus artículos 2° y 3°, en uso de sus atribuciones otorgadas por el Artículo 41, inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756;

SE RESUELVE

1°: DECLARAR parcialmente observada en sus artículos 2° y 3°, la Ordenanza 5189/91 dictada el 28 de junio de 1991, en base a las facultades otorgadas por el Artículo 41, inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756.

2°: Remitir atento Mensaje de estilo a la presidencia del Honorable Concejo Municipal comunicando lo dispuesto mediante la presente Resolución.

3°: Insertar por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeamiento y reservar en dicha dependencia hasta su oportunidad.


Atq. MANUEL FERNÁNDEZ DE LUGO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO (INT.)


Dr. HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Intendencia Municipal

Rosario

Rosario, 15 de julio de 1991.-

Al Señor Presidente del
Honorable Concejo Municipal

Dn. AGUSTIN ROSSI

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en uso de las facultades previstas en el Artículo 41, inc.6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, a fin de comunicarle que éste Departamento Ejecutivo ha dispuesto por Resolución SPI N° 15/91, observar parcialmente la Ordenanza N° 5189/91 en sus artículos 2 y 3, de acuerdo a las consideraciones técnicas efectuadas por nuestra Dirección General de Urbanismo: que se adjunta al presente:

- Si bien con la creación de la calle Artigas en el tramo José Hernández-Arroyo Ludueña se resuelve la reserva de las áreas necesarias para el drenaje apropiado del sector, subsisten en los artículos 2° y 3° los mismos inconvenientes expresados al observar totalmente la Ordenanza N° 5156/91 y que ese Honorable Cuerpo aceptara mediante Decreto N° 8403/91.


Por lo expuesto se estima conveniente a los intereses urbanos, se reemplacen los citados artículos por el siguiente texto:


ORDENANZA

Artículo 2°: Establécese una servidumbre de jardín de 8(ocho) metros de ancho en la margen noroeste del Arroyo Ludueña en el tramo que media entre la línea municipal este de calle José Hernández y hasta su desembocadura en el Río Paraná. Dicha afectación se determinará a partir de la afectación planteada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, vale decir a 23 metros del eje del Arroyo Ludueña.

Artículo 3°: De forma.-

Sin. otro particular, saludo muy atentamente.-


Arq. MANOEL FERNANDEZ De LUCCI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO (INT.)


Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE